

Quito 7 de agosto, 2014

NOTA DE CESION

Señorita.

TORRES RIVAS YANUARIA VIVIANA
AGROSANALFONSO S.A
GERENTE GENERAL
Presente.-

Por medio de esta comunicación de constancia que en esta fecha he procedido a ceder y transferir el total de mis acciones nominativas y ordinarias, totalmente liberadas, que poseo en el capital suscrito de la compañía que acertadamente usted dirige, cuyo detalle es el siguiente:

CEDENTE

NOMBRE
NACIONALIDAD
No de CEDULA
ESTADO CIVIL

PEREZ NELSON AVELINA MARIA
ECUATORIANA
1703849073
CASADA CON DISOLUCIÓN DE
SOCIEDAD CONYUGAL
PONCE CALDERON SEBASTIAN
1707315477

CONYUGE

No de CEDULA

CESIONARIO

NOMBRE
NACIONALIDAD
No de CEDULA.
CASADO CON DISOLUCION DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL

ESTEBAN LORENZO PEREZ ARTETA
ECUATORIANA
170230233-0
IRARRAZAVAL OSSANDON TERESITA
DEL NIÑO JESUS

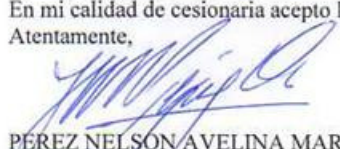
DATOS DE LAS ACCIONES

NUMERO
NUMERACION
VALOR DE CADA ACCION
VALOR TOTAL

104.053
520.263 a la 624.315
1 dólar
104.053,00 USD.

Particular que pongo en su conocimiento a fin de que se sirva tomar nota de esta cesión, dejar constancia de la misma en el Libro de Acciones y Accionistas y notificar de esta transacción a la Superintendencia de Compañías.

En mi calidad de cesionaria acepto la transferencia por ser en beneficio de mis intereses.
Atentamente,


PEREZ NELSON AVELINA MARIA
CEDENTE
CC. No: 1703849073
Representada por su apoderado
El señor JOSE MARIA CARLOS
FEDERICO PEREZ ARTETA


ESTEBAN LORENZO PEREZ ARTETA
CESIONARIO
CC. No: 1702302330



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1

2

3

4

ESCRITURA NÚMERO

2014	01	17	24	P001636
				NOTARÍA
				24
DEL CANTÓN QUITO				Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

5

6

PODER GENERAL

7

OTORGADO POR

8

SRA. AVELINA MARÍA PEREZ NELSON

9

A FAVOR DE

10

SR. JOSE MARÍA PEREZ ARTETA

11

Di 2 C

12

FV

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día cuatro de agosto de dos mil catorce; ante mí la Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito, doctora FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME, comparece, la señora AVELINA MARÍA PEREZ NELSON, casada, por sus propios derechos; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el distrito Metropolitano de Quito, mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía que en fotocopia certificada acompaño, y dice: que eleva a escritura pública el contenido de la

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 siguiente minuta:- "SEÑORA NOTARIA: En el
2 Registro de Escrituras públicas a su cargo,
3 sírvase insertar una de Poder General que se
4 otorga de conformidad con las siguientes
5 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece a
6 la suscripción de la presente escritura pública
7 de Poder General, la señora **AVELINA MARÍA PEREZ**
8 **NELSON**, portadora de la cédula de ciudadanía
9 número UNO SIETE CERO TRES OCHO CUATRO NUEVE
10 CERO SIETE TRES GUIÓN DOS (170384907-3). La
11 compareciente es mayor de edad, de nacionalidad
12 ecuatoriana, de estado civil casada y con
13 domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.
14 Se deja constancia de que la señora Avelina
15 Pérez Nelson ha disuelto la sociedad conyugal
16 con su cónyuge Sebastián Ponce Calderón, según
17 consta de los documentos que, en copia
18 notariada, también se agrega. **SEGUNDA: PODER.**-
19 El compareciente a través del presente
20 instrumento público otorga PODER GENERAL, como
21 lo requiere la Ley, a favor del señor **JOSE MARIA**
22 **PEREZ ARTETA**, portador de la cédula de
23 ciudadanía número UNO SIETE CERO UNO NUEVE SEIS
24 SEIS SIETE CINCO GUIÓN CUATRO (170196675-4) para
25 que en su nombre y representación, realice,
26 ejercite o ejecute con plenitud de competencia,
27 atribuciones y facultades, todos los negocios
28 del mandante, de conformidad con el Art. 2061
29 del Código Civil, sin excluir ni limitar ninguna

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 facultad, con excepción de las que aquí
2 expresamente se excluyen. **TERCERA.-** Autorizo
3 expresamente a mi mandatario para que pueda
4 hacer y actuar en la República del Ecuador, a mi
5 nombre y en mi representación en todas aquellas
6 cosas que, por disposición de cualquier ley,
7 requieran de cláusula especial. **CUARTA.-** Aunque
8 este poder es generalísimo, y por tanto sin que
9 la enumeración que sigue limite en manera alguna
10 sus facultades generales, manifiesto
11 expresamente que este poder sirve y autoriza al
12 mandatario en la República del Ecuador, para lo
13 siguiente: A.- Para comprar, vender, enajenar a
14 cualquier título, arrendar o tomar en arriendo,
15 hipotecar, gravar, establecer servidumbres,
16 derecho de usufructo, uso, habitación, etcétera,
17 sobre cualquier clase de bienes, tanto muebles
18 como inmuebles que han sido adquiridos durante
19 el matrimonio o que adquiriré a futuro, y en
20 general para realizar a mi nombre todo contrato
21 o acto judicial o extrajudicial que fuere
22 necesario para constituir, extinguir o modificar
23 cualquier relación jurídica actualmente
24 existente o que llegare a existir a futuro. B.-
25 Para cualquier clase de gestiones
26 administrativas, ante cualquier género, de
27 organismos o entidades públicas, privadas,
28 bancarias, etcétera. Podrá por tanto, entre
29 otras cosas, a mi nombre, abrir o cerrar cuentas

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jacome

1 bancarias, girar o endosar cheques, hacer
2 préstamos, girar, aceptar o endosar letras u
3 otros títulos de crédito, etcétera. C.- Para
4 intervenir en la constitución de cualquier clase
5 de sociedades, sea por fundación o suscripción,
6 representarnos en las Juntas Generales y
7 asambleas, suscribir comprar o transferir
8 acciones o partes sociales, y ejercer todos los
9 derechos que me correspondan en sociedades
10 existentes en la actualidad o que fueren
11 constituidas en el futuro. D.- Para intervenir
12 en mi nombre y en representación de toda clase
13 de donaciones o sucesiones. Podrá por tanto,
14 hacer y aceptar adjudicaciones, suscribir las
15 operaciones particionales y ejecutar cuanto sea
16 necesario o conveniente para la terminación e
17 inscripción de la partición; tomar posesión de
18 los bienes muebles o inmuebles créditos o
19 derechos que me fueran adjudicados y venderlos o
20 enajenarlos a cualquier título, celebrar
21 cualquier convenio o transacción con tercero o
22 con los demás llamados a la sucesión y adquirir
23 de éstos, sus derechos y acciones en la
24 sucesión, y en general, realizar todos los demás
25 actos judiciales o extrajudiciales que considere
26 conveniente o necesario. E.- Para demandar,
27 contestar demandas, con las que eventualmente
28 fuese citada previamente o comparecer en ellas,
29 aún sin citación, en uso de mi derecho

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA No. 17019657-5
 PEREZ ARTETA JOSE MARIA CARLOS F
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 11 MAYO 1934
 001-1 0555 01661 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1934



ECUATORIANA*****
 CREDITO ELENA NELSON
 SUPERIOR APOSALE
 JOSE PEREZ
 ALBERTO ARTETA
 QUITO
 25/09/1934
 REN 0294019


ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA
 24-
 DEL CANTÓN QUITO
 Dra. Flor M. Rivadeneira Jácome YSc.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

Nº 170384907-3

CÉDULA
CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
PEREZ NELSON
AVELINA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENÍGUA GAZZARÍ
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
SEBASTIAN
PONCE CALDERON




DISTRIBUCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLADO PRIVADO

V2544V2544

APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ JOSE MARIA

APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NELSON ELIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-01-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-31

[Signature]

[Signature: Avelina Perez]

DIRECCIÓN GENERAL

SEAL DEL REGISTRO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0113 **1703849073**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREZ NELSON AVELINA MARIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA (SACUNTO)
QUITO 2
CANTÓN PARROQUIA 3
ZONA

[Signature]
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 consagrado en el artículo cuarenta (40) del
2 Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano,
3 tramitar o proseguir juicios, apelar, desistir y
4 en general, comparecer ante autoridades, jueces
5 o tribunales de cualquier orden, inclusive el
6 tribunal fiscal. Concedo además a mi mandatrio
7 todas las facultades indispensables para el
8 cumplimiento de su mandato, incluso las
9 contenidas en el Artículo cuarenta y cuatro del
10 Código de Procedimiento Civil, con excepción del
11 numeral cuatro. QUINTA.- Faculto también a mi
12 mandatario para que revoque los poderes que
13 anteriormente hubieren sido otorgados por mí, la
14 compareciente, y que sustituya el presente poder
15 y delegue su mandato, total o parcialmente, a
16 favor de otro u otras personas. En suma mi
17 mandatario, Dr. JOSE MARIA PEREZ ARTETA, puede
18 hacer en el Ecuador en mi nombre y
19 representación todo cuanto yo podría hacer y las
20 leyes ecuatorianas permitan que se haga, con los
21 más amplios e ilimitados poderes generales y
22 especiales. Usted señora Notaria, sírvase
23 insertar las cláusulas de estilo para la validez
24 de este mandato. Firmo con mi abogado
25 patrocinador.- Dr. JOSE MARIA PEREZ ARTETA,
26 Abogado, Matrícula 68 C.A.P.- Hasta aquí la
27 minuta que queda elevada a escritura pública con
28 todo el valor legal y que el señor compareciente
29 acepta en todas y cada una de sus partes; para

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 la celebración de esta escritura se observaron
2 los preceptos legales del caso; leída que le fue
3 a la señora compareciente, íntegramente, por mí
4 la Notaria, se ratifica y firma conmigo, en
5 unidad de acto.- Doy fe.-

7 *Avelina Pérez*

9 Sra. AVELINA MARÍA PEREZ NELSON

10 C.I.: 170384907-3

12

13 La Notaria

14
15
16
17
18 RAZÓN: Se otorgó ante mí; en fe de ello
19 confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL PODER
20 ESPECIAL, otorgada por la señora AVELINA MARÍA
21 PÉREZ NELSON a favor del señor JOSÉ MARÍA PÉREZ
22 ARTETA; debidamente sellada y firmada en los
23 mismos lugar y fecha de su celebración.-



24

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIO VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito

NOTARIA No. 1508

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA 00012247
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

Quito, a 10 de junio del 2003

.....
PROTOCOLIZACION

DEL ACTA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGADA POR :

LA NOTARIA CUADRAGESIMA

A FAVOR DE :

LOS SEÑORES SEBASTIAN PONCE CALDERON

Y AVELINA MARIA PEREZ NELSON

CUANTIA : INDETERMINADA

DI: 2^a de Haber

COPIAS



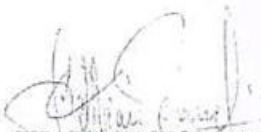
File No. 984 C.A.P.

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA 00012249
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS
PREVIA A LA DECLARACION DE DISOLUCION DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS SEÑORES SEBASTIAN
PONCE CALDERON Y AVELINA MARIA PEREZ NELSON

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y cinco (25) de abril del año dos mil tres, ante mí, Doctor Oswaldo Mejia Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón, comparecen libre y voluntariamente los señores: Sebastián Ponce Calderón, portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta setecientos treinta y uno quinientos cuarenta y siete - siete (C.C.No.170731547-7) y Avelina María Pérez Nelson, portadora de la cédula de ciudadanía número ciento setenta trescientos ochenta y cuatro novecientos siete-tres (C.C.No.170384907-3); por sus propios derechos, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y, juramentados que fueron en legal y debida forma y advertidos de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud dicen que reconocen como suyas propias las firmas y rúbricas colocadas al pie de la solicitud de disolución de la sociedad conyugal por ellos firmada en la que se ve y lee "ilegible" y "Avelina Pérez", manifestando que estas firmas y rúbricas son suyas propias y por tanto las reconocen ya que son las mismas que utilizan en todos sus actos públicos y privados. A esta

acta se adjunta la partida de matrimonio de los comparecientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, de ocho de noviembre del mismo año, convoco a los comparecientes a Audiencia de Conciliación para el día lunes doce de mayo del año dos mil tres, a las once horas treinta minutos, a fin de proceder a levantar el acta notarial en la que ratifiquen su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen conformada. Leída que fue la presente acta a los comparecientes con la que quedan notificados, se ratifican en ella y firman con el suscrito Notario, de lo cual doy fe.-


SEBASTIÁN PONCE CALDERÓN
C.C.No. 17023127-7


AVELINA MARÍA PEREZ NELSON
C.C.No. 20384907-3

EL NOTARIO.



a fin
 lición
 zion
 scis
 nta
 a Ju
 ce
 in de
 ad
 Lo
 cedan
 o.

HELINA MARIA PEREZ NELSON
 EMPLEADO CALIFICADO
 0214403
 0294098
 SEBASTIAN FERNANDEZ
 EMPLEADO CALIFICADO

00012250

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA No. 170031815-5
 PONCE DA PERON SEBASTIAN
 PICHINCHA/QUITO/SANTA CRISTINA
 1960
 0240 11599-5
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 1965

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA No. 170384907-3
 PEREZ NELSON AVELINA MARIA
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 11 AGOSTO 1968
 0240 11599-5
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 1968

Avelina Perez

REPÚBLICA DEL ECUADOR

00012251

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

RECORDARIO

1969

PICHINCHA

Libro

1

Pag.

95

Acta

95

1969

DE AÑO DOS MIL

hoy día VEINTE Y DOS

del que sobrevino. Año de Registro Civil.

ALISTOS DEL CONTRAYENTE: GEBATIAN PONCE CALDERON

el 25 de MARZO de 19 69 de nacionalidad ECUATORIANO

ESTADO PRIVADO con cédula No. 170731547-7 domiciliado en QUITO

padre de LOIS RICARDO PONCE

padre de

FEREZ NELSON nacida en QUITO el 11

de 19 68 de nacionalidad ECUATORIANO de profesión ESTUDIANTE

con SOLTERA

padre de ELENA NELSON

padre de AMAGUANA

FECHA 22 DE JULIO 2000

Observaciones

OBSERVACIONES

REGISTRO CIVIL DE AMAGUANA

Acta 92

COPIA DEL ORIGINAL

LA JEFATURA PROVINCIAL

DE ACUERDO CON EL ARTICULO

DE LA LEY DE

CERTIFICADO

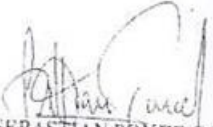


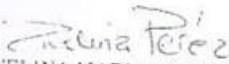
00012252

ACTA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA
DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS SEÑORES:
SEBASTIAN PONCE CALDERON Y AVELINA MARIA
PEREZ NELSON

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes doce (12) de mayo del año dos mil tres, a las once horas treinta minutos, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, comparecen los señores: Sebastián Ponce Calderón, portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta setecientos treinta y uno quinientos cuarenta y siete - siete (C.C.No.170731547-7) y Avelina María Pérez Nelson, portadora de la cédula de ciudadanía número ciento setenta trescientos ochenta y cuatro novecientos siete-tres (C.C.No.170384907-3); por sus propios derechos, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, a fin de llevar a efecto la audiencia de conciliación prevista en el numeral trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, de ocho de noviembre del mismo año.- Al efecto, los comparecientes, en forma libre y voluntaria, de consuno y de viva voz, se ratifican en su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen formada los peticionarios. En vista de lo cual, yo Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, en virtud de la disposición legal arriba señalada, doy fe de la presente

acta notarial que declara disuelta la sociedad conyugal habida entre los conyuges Sebastián Ponce Calderón y Avelina María Pérez Nelson, sociedad conyugal que se contrajo en virtud del matrimonio celebrado en la parroquia Amaguaña del cantón Quito el día veinte y dos de julio del dos mil, que consta inscrita en el Registro de Matrimonios en el Tomo uno, de la página noventa y ocho, Acta noventa y ocho.- Leída que fue la presente acta a los comparecientes, se ratifican en ella, y firman el pie de la misma, junto conmigo, de lo cual doy fe, quedando autorizados para que las copias de la misma que queda protocolizada en esta Notaría pueda ser subinscrita en el Registro Civil correspondiente.-


SEBASTIAN PONCE CALDERON
C.C.No. 170431347-7


AVELINA MARIA PEREZ NELSON
C.C.No. 170334907-3

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

00012253

--ZON DE PROTOCOLIZACION: A peticion del Doctor Luis Ponce Palacios, el día de hoy en el Registro de Escrituras Publicas de la Notaria a mi cargo, en 6 fojas útiles protocolizo los documentos que anteceden. Quito, 10 de junio del 2003.

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se protocolizo ante mí; en fe de ello confiero esta de SEXTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, que otorga LA NOTARIA CUADRAGESIMA, a favor de los señores SEBASTIAN PONCE CALDERON Y AVELINA MARIA PEREZ NELSON, firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de Septiembre del dos mil diez.



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa,

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO.



Quito 14 de Julio de 2014

NOTA DE CESION

Señorita.

TORRES RIVAS YANUARIA VIVIANA
AGROSANALFONSO S.A
GERENTE GENERAL
Presente.-

Por medio de esta comunicación de constancia que en esta fecha he procedido a ceder y transferir el total de mis acciones nominativas y ordinarias, totalmente liberadas, que poseo en el capital suscrito de la compañía que acertadamente usted dirige, cuyo detalle es el siguiente:

CEDENTE

NOMBRE
NACIONALIDAD
No de CEDULA
ESTADO CIVIL

PEREZ NELSON CRISTINA
ECUATORIANA
1703849016
CASADA CON DISOLUCIÓN DE
SOCIEDAD CONUGAL
FELIPE MODESTO RIBADENEIRA
QUEVEDO
1703851475

CONYUGE

No de CEDULA

CESIONARIO

NOMBRE
NACIONALIDAD
No de CEDULA.
CASADO CON DISOLUCION DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL

ESTEBAN LORENZO PEREZ ARTETA
ECUATORIANA
170230233-0
IRARRAZAVAL OSSANDON TERESITA
DEL NIÑO JESUS

DATOS DE LAS ACCIONES

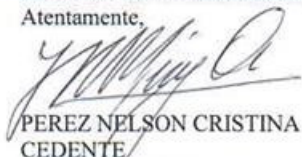
NUMERO
NUMERACION
VALOR DE CADA ACCION
VALOR TOTAL

104.052
624.316 a la 728.367
1 dólar
104.052,00 USD.

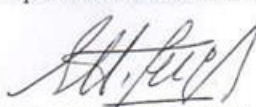
Particular que pongo en su conocimiento a fin de que se sirva tomar nota de esta cesión, dejar constancia de la misma en el Libro de Acciones y Accionistas y notificar de esta transacción a la Superintendencia de Compañías.

En mi calidad de cesionaria acepto la transferencia por ser en beneficio de mis intereses.

Atentamente,



PEREZ NELSON CRISTINA
CEDENTE
CC. No: 1703849016
Representada por su apoderado
El señor JOSE MARIA CARLOS
FEDERICO PEREZ ARTETA



ESTEBAN LORENZO PEREZ ARTETA
CESIONARIO
CC. No: 1702302330

Notaria 32

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena Loza



PCC.

Copia DECIMA TERCERA

De: ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL

Otorgado Por: LA SEÑORA CRISTINA PEREZ NELSON

A Favor De: DOCTOR JOSE MARIA PEREZ ARTETA

El: 23 DE DICIEMBRE DEL 2004

Parroquia:

Cuánta: INDETERMINADA

Quito, a 24 de ENERO de 2014

Av. de Los Shyrís N35-34 y Portugal Edif. Albatros Piso 2

Telefonos: 02 2266262, 02 2266291

correo electronico: notario@notarioquito.com

041989

Notaria 32

QUE OTORGA: LA SEÑORA CRISTINA PEREZ NELSON

JOSÉ MARÍA PEREZ ARTETA

DI: 3 COPIAS = $2 + 1 + 1 + 1 + 1 + 2 + 1 = 10$

MAR.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA JUEVES VEITITRÉS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ANTE MÍ, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS LA SEÑORA CRISTINA PEREZ NELSON, LA COMPARECIENTE ES DE ESTADO CIVIL CASADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE PROFESIÓN ABOGADA, MAYOR DE EDAD, LEGALMENTE CAPAZ, DOMICILIADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A QUIEN DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CEDULA DE IDENTIDAD NÚMERO UNO SIETE CERO TRÉS OCHO CUATRO NUEVE CERO UNO SEIS, QUE EN COPIA SE AGREGA A LA PRESENTE. BIEN INSTRUIDA POR MÍ EL

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

NOTARIO, EN EL OBJETO Y RESULTADO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA, QUE A
CELEBRARLA PROCEDE LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE DE ACUERDO A LA
MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO:
SÍRVASE EXTENDER EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO
UNA DE LA CONSTE EL PODER GENERAL QUE OTORGO AL TENOR DE LAS
SIGUIENTES CLAUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA.-** YO, CRISTINA PEREZ NELSON,
CASADA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO,
DECLARO QUE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON MI MARIDO FELIPE
RIVADENEIRA TRAVERSARI, FUE DISUELTA MEDIANTE SENTENCIA DICTADA
POR EL JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, EL DÍA TREINTA
DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y CONFIERO PODER
GENERAL, TAN AMPLIO Y BASTANTE COMO EN DERECHO SE REQUIERE AL
DOCTOR JOSÉ MARÍA PEREZ ARTETA, A QUIEN CONSTITUYO EN MI
MANDATARIO Y PROCURADOR PARA TODA CLASE DE ASUNTOS.- **CLAUSULA
SEGUNDA -** EL PODER QUE CONFIERO AL DOCTOR JOSE MARIA PEREZ ARTETA,
ES EL MAS AMPLIO QUE PUEDA CONFERIRSE DE CONFORMIDAD CON
NUESTRAS LEYES, SIN EXCLUIR NI LIMITAR NINGUNA FACULTAD.- **CLAUSULA
TERCERA -** AUTORIZO EXPRESAMENTE A MI MANDATARIO PARA QUE PUEDA
HACER A MI NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN TODAS AQUELLAS COSAS QUE,
POR DISPOSICIÓN DE CUALQUIER LEY, REQUIERAN DE CLAUSULA ESPECIAL.-
CLAUSULA CUARTA.- AUNQUE ESTE PODER GENERALÍSIMO, Y SIN QUE LA
ENUMERACIÓN QUE SIGUE LIMITE EN MANERA ALGUNA SUS FACULTADES
GENERALES, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE ESTE PODER GENERAL SIRVE Y
AUTORIZA A MI MANDATARIO, ENTRE OTRAS COSAS, PARA LO SIGUIENTE: A.-
PARA COMPRAR, VENDER, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, ARRENDAR O
TOMAR EN ARRIENDO, HIPOTECAR, GRAVAR, ESTABLECER SERVIDUMBRES,
DERECHO DE USUFRUCTO, USO, HABITACIÓN, ETCETERA, SOBRE CUALQUIER
CLASE DE BIEN, TANTO MUEBLES COMO INMUEBLES, Y EN GENERAL, PARA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

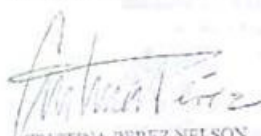
041991

Notaria 32

TODOS CONTRATO O ACTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL PARA CONSTITUIR, EXTINGUIR O MODIFICAR CUALQUIER RELACION JURIDICA. B.- PARA CUALQUIER CLASE DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS, ANTE CUALQUIER GENERO, ORGANISMO O ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS, BANCARIAS ETCETERA. PODRA POR TANTO, ENTRE OTRAS COSAS, ABRIR O CERRAR CUANTAS BANCARIAS, GIRAR O ENDOSAR CHEQUES, HACER PRESTAMOS, GIRAR, ACEPTAR O ENDOSAR LETRAS U OTROS TITULOS DE CREDITO, ETCETERA. C.- PARA INTERVENIR EN LA CONSTITUCION DE CUALQUIER CLASE DE SOCIEDADES, SEA POR FUNDACION O POR SUSCRIPCION, REPRESENTARME EN JUNTAS GENERALES Y ASAMBLEAS, SUSCRIBIR O TRANSFERIR ACCIONES O PARTES SOCIALES, Y EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE ME CORRESPONDAN EN SOCIEDADES EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD O QUE FUEREN CONSTITUIDAS EN EL FUTURO D.- PARA INTERVENIR EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION EN TODA CLASE DE DONACIONES O SUCESIONES. PODRA POR TANTO, HACER Y ACEPTAR ADJUDICACIONES, SUSCRIBIR LAS OPERACIONES PARTICIONALES Y EJECUTAR CUANTO SE NECESARIO O CONVENIENTE PARA LA TERMINACION E INSCRIPCION DE LA PARTICION, TOMAR POSESION DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CREDITOS O DERECHOS QUE ME FUEREN ADJUDICADOS Y VENDERLOS O ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO, CELEBRAR CUALQUIER CONVENIO O TRANSACCION CON TERCEROS O CON LOS DEMAS LLAMADOS A LA SUCESION Y ADQUIRIR DE ESTOS SUS DERECHOS Y ACCIONES EN LA SUCESION, Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMAS ACTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE O NECESARIOS. E.- PARA DEMANDAR, CONTESTAR DEMANDAS, SIMPRE QUE FUERE YO CITADO PREVIAMENTE, TRAMITAR O PROSEGUIR JUICIOS, APELAR, DESISTIR Y EN GENERAL, COMPARECER ANTE AUTORIDADES, JUECES O TRIBUNALES DE CUALQUIER ORDEN, INCLUSIVE EL TRIBUNAL FISCAL. CONCEDO A MI MANDATARIO TODAS LAS FACULTADES

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MANDATO, INCLUSO LAS CONTENIDAS EN EL ARTICULO CUARENTA Y OCHO DE CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON LA EXCEPCION DEL NUMERAL CUARTO. QUINTA. FACULTO TAMBIEN A MI MANDATARIO PARA QUE REVOQUE LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS POR MI Y PARA QUE SUSTITUYA EL PRESENTE PODER Y DELEGUE SU MANDATO, TOTAL O PARCIALMENTE, A FAVOR DE OTRO U OTRAS PERSONAS. EN SUMA MI MANDATARIO, DOCTOR JOSE MARIA PEREZ ARTETA PUEDE HACER EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION TODO CUANTO YO PODRIA HACER Y LAS LEYES PERMITEN QUE HAGA, CON LOS MAS AMPLIOS E ILIMITADOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ Y PLENO EFECTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y QUE LA COMPARECIENTE LA ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES. LA MISMA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL DOCTOR JOSE MARIA PEREZ ARTETA, AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, BAJO EL NÚMERO SEIS OCHO.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEÍDA QUE LE FUE A LA COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-


CRISTINA PEREZ NELSON
CI. 170384901-6

el notario




041990

COMPLEJO DEL BOLIVAR
E.O. J. A. BARRIOS DE AGUIRRE
UNIVERSIDAD DE QUITO

CITADANIA 170384501-6

PEREZ NELEON CRISTINA
PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ
29 JULIO 1964
DNI: 0554 05811 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964



Cristina Perez



ECUATORIANA ***** VAAAAVAB44

CASADO FELIPE MODESTO RIBADENEIRA B
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JOSE PEREZ
ELENA NELSON
QUITO 31/03/2002

REN 0201022



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mi.

en: 2 folios (dos)
Quito, a 23 de Julio del 2004

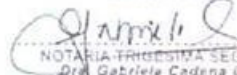
DR. RAMIRO BAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO



Le



TORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
DECIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA GENERAL QUE
OTORGA LA SEÑORA CRISTINA PEREZ NELSON A FAVOR DEL DOCTOR JOSE
MARIA PEREZ ARTETA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE
Y CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



Notaria 321

PC

RAZON: CON ESTA FECHA EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, DOY FE QUE HASTA LA PRESENTE FECHA Y HORA NO SE HA PRESENTADO EN ESTA NOTARIA NINGUNA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTENGA LA REVOCATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA CRISTINA PEREZ NELSON A FAVOR DEL DOCTOR JOSE MARIA PEREZ ARTETA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL VEINTÉ Y TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, POR LO CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE, DESCONOCIENDO LA SUPERVIVENCIA DEL MANDANTE.- QUITO A. VEINTE Y OCHO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA
Gabriela Cadena Loza
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 321
QUITO

1997年12月15日

11. 1122

FILIZ MODESTO PEREIRA QUEVEDO

~~SECRET~~

LAJUNTA: Diento como tal que el conio de la sentencie que se le dio en igual a su original tomada del Juicio de Disolucion de la "Comidad Conyugal" de 70-66 y la piana que se encuentra Ejecutoriada por Ministerio de la Justicia me mande en posesionamiento. Cuidado, Julio, 87 de Agosto de 1983.

5. EL DANO DE LA R.

Quito 14 de Julio de 2014

NOTA DE CESION

Señorita.

TORRES RIVAS YANUARIA VIVIANA
AGROSANALFONSO S.A
GERENTE GENERAL
Presente.-

Por medio de esta comunicación de constancia que en esta fecha he procedido a ceder y transferir el total de mis acciones nominativas y ordinarias, totalmente liberadas, que poseo en el capital suscrito de la compañía que acertadamente usted dirige, cuyo detalle es el siguiente:

CEDENTE

NOMBRE

PEREZ NELSON JOSE MARIA

GONZALO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

No de CEDULA

1703814093

ESTADO CIVIL

CASADO

CONYUGE

FOTENE MARINA NIFOROS

PASAPORTE

AB9652974

CESIONARIO

NOMBRE

ESTEBAN LORENZO PEREZ ARTETA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

No de CEDULA.

170230233-0

**CASADO CON DISOLUCION DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL**

IRARRAZAVAL OSSANDON TERESITA
DEL NIÑO JESUS

DATOS DE LAS ACCIONES

NUMERO

104.052

NUMERACION

728.368 a la 832.419

VALOR DE CADA ACCION

1 dólar

VALOR TOTAL

104.052,00 USD.

Particular que pongo en su conocimiento a fin de que se sirva tomar nota de esta cesión, dejar constancia de la misma en el Libro de Acciones y Accionistas y notificar de esta transacción a la Superintendencia de Compañías.

En mi calidad de cesionaria acepto la transferencia por ser en beneficio de mis intereses.

Atentamente,



CEDENTE

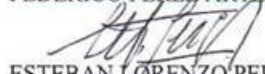
PEREZ NELSON JOSE MARIA GONZALO

CC. No: 1703814093

Representado a por su apoderado

El señor JOSE MARIA CARLOS

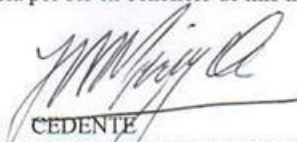
FEDERICO PEREZ ARTETA



ESTEBAN LORENZO PEREZ ARTETA

CESIONARIO

CC. No: 1702302330



CEDENTE

FOTENE MARINA NIFOROS

CC. No: AB9652974

Representado a por su apoderado

El señor JOSE MARIA CARLOS

FEDERICO PEREZ ARTETA



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Vladimiro Villalba Vega

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: **PODER GENERAL**

Otorgada por: **JOSE MARIA PEREZ NELSON Y SRA.**

A favor de: **JOSE MARIA PEREZ ARTETA**

El

Parroquia:

Cuantía: **INDETERMINADA** Avalúo:

Quito, a **06 DE ENERO 2011**

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García
Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103
Quito - Ecuador



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Fac. 69322.



PODER GENERAL

Otorgado por:

**JOSE MARÍA PEREZ NELSON Y
FOTENE MARINA NIFOROS**

A favor de:

**JOSE MARÍA PEREZ ARTETA
CUANTIA INDETERMINADA**

DI 2 COPIA

!!!! AC !!!!

ESCRITURA NÚMERO.- DOSCIENTOS OCHO.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día jueves seis (06) de enero de dos mil once; ante mí, doctor **DAVID MALDONADO VITERI, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, por licencia concedida al Titular doctor Jorge Machado Cevallos, mediante acción de Personal

número: dieciocho- DP-DPP, de fecha cinco de enero del dos mil once, del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen, los cónyuges señores JOSE MARÍA PEREZ NELSON, de nacionalidad ecuatoriana y señora FOTENE MARINA NIFOROS de nacionalidad griega e inteligente en el idioma castellano, domiciliados en Paris-Francia y de tránsito por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados entre sí, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivos documento de identidad, que en copia debidamente certificada se agrega a esta escritura, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse extender en su Registro de escrituras públicas una de la cual conste el poder general que los comparecientes conjuntamente, por nuestros propios derechos y con pleno conocimiento de causa y efecto otorgamos al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: Nosotros, José María Pérez Nelson, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 1703814093, domiciliado en Paris, Francia y ocasionalmente en esta ciudad de Quito, por mis propios derechos y los que represento dentro de la sociedad conyugal que mantengo con la señora Fotene Marina Niforos, y esta misma por sus propios derechos y los que le corresponden dentro de la sociedad conyugal que mantienen con su marido el Dr. José María Pérez Nelson, conferimos poder general, tan amplio y suficiente como en derecho se requiere al Doctor José María Pérez Arteta, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



diecisiete cero diecinueve seis seis siete cinco cuatro, residente en la ciudad de Quito, República del Ecuador, a quien constituimos como nuestro mandatario y procurador para toda clase de asuntos que de acuerdo a la legislación ecuatoriana requieran de nuestra presencia o autorización. SEGUNDA: El poder que conferimos al Doctor José María Pérez Arteta es el más amplio que pueda conferirse de conformidad con nuestras leyes, sin excluir ni limitar ninguna facultad, con excepción de las que aquí expresamente se excluyen. TERCERA: Autorizamos expresamente a nuestro mandatario para que pueda hacer y actuar en la República del Ecuador, a nuestro nombre y en nuestra representación todas aquellas cosas que, por disposición de cualquier ley, requieran de cláusula especial.- CUARTA: Aunque este poder es generalísimo, y por tanto sin que la enumeración que sigue limite en manera alguna sus facultades generales, manifestamos expresamente que este poder sirve y autoriza a nuestro mandatario en la República del Ecuador, para lo siguiente: A.- Para comprar, vender, enajenar a cualquier título, arrendar o tomar en arriendo, hipotecar, gravar, establecer servidumbres, derecho de usufructo, uso, habitación, etcétera, sobre cualquier clase de bienes, tanto muebles como inmuebles que durante nuestro matrimonio hubiéramos adquirido o adquiriéremos a futuro, y en general, para realizar a nuestro nombre todo contrato o acto judicial o extrajudicial que fuere necesario para constituir, extinguir o modificar cualquier relación jurídica actualmente existente o que llegare a existir a lo futuro. B.- Para cualquier clase de gestiones administrativas, ante cualquier género, de organismos o entidades públicas, privadas, bancarias, etcétera. Podrá por tanto, entre otras cosas, a nuestro nombre, de manera individual o conjunta abrir o cerrar cuentas bancarias, girar o endosar cheques, hacer

préstamos, girar, aceptar o endosar letras u otros títulos de crédito, etcétera. C.- Para intervenir en la constitución de cualquier clase de sociedades, sea por fundación o por suscripción, representarnos en las Juntas Generales y asambleas, suscribir, comprar o transferir acciones o partes sociales, y ejercer todos los derechos que nos correspondan en sociedades existentes en la actualidad o que fueren constituidas en el futuro D.- Para intervenir en nuestro nombre y representación en toda clase de donaciones o sucesiones. Podrá por tanto, hacer y aceptar adjudicaciones, suscribir las operaciones particionales y ejecutar cuanto sea necesario o conveniente para la terminación e inscripción de la partición; tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles, créditos o derechos que me fueren adjudicados y venderlos o enajenarlos a cualquier título, celebrar cualquier convenio o transacción con terceros o con los demás llamados a la sucesión y adquirir de éstos sus derechos y acciones en la sucesión, y en general, realizar todos los demás actos judiciales o extrajudiciales que considere conveniente o necesarios. E.- Para demandar, contestar demandas, con las que eventualmente fuéremos citados, previamente o comparecer en ellas aún sin citación en uso de nuestro derecho consagrado en el artículo ochenta y cuatro (84) del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, tramitar o proseguir juicios, apelar, desistir y, en general, comparecer ante autoridades, jueces o tribunales de cualquier orden, inclusive el Tribunal Fiscal. Concedemos además a nuestro mandatario todas las facultades indispensables para el cumplimiento de su mandato, incluso las contenidas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, con excepción del numeral cuarto. QUINTA: Facultamos también a nuestro mandatario para que revoque los poderes que anteriormente le hubieren sido





NOTARIA
PRIMERA

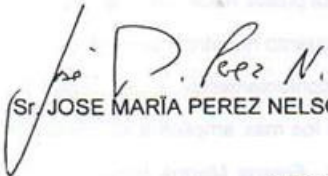


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



otorgados por nosotros los comparecientes individual o conjuntamente y para que sustituya el presente poder y delegue su mandato, total o parcialmente, a favor de otro u otras personas. En suma nuestro mandatario, Doctor José María Pérez Arteta puede hacer en el Ecuador en nuestro nombre y representación todo cuanto nosotros podríamos y deberíamos hacer individualmente o conjuntamente y las leyes ecuatorianas permitan que se haga, con los más amplios e ilimitados poderes generales y especiales. SEXTA: Fotene Marina Niforos, en ejercicio de los derechos que le corresponden en la sociedad conyugal, deja expresa constancia que la autorización que por este instrumento público otorga al mandatario Doctor José María Pérez Arteta, se circunscribe exclusivamente a los bienes que por efectos de su matrimonio fueron adquiridos en el pasado o se adquirieren a futuro en la República del Ecuador, excluyendo por tanto la administración de los bienes que pertenecieron a su peculio personal. En consecuencia, el mandatario queda también expresamente autorizado por medio de este poder a otorgar todas las autorizaciones que fueren necesarias de conformidad con las leyes ecuatorianas en representación de los cónyuges José María Pérez Nelson y Fotene Marian Niforos. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- **(Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor José María Pérez Arteta, Abogado, matrícula sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por**

mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo
cuanto doy fe


Sr. JOSE MARIA PEREZ NELSON

PASAPORTE No. 1703814093.

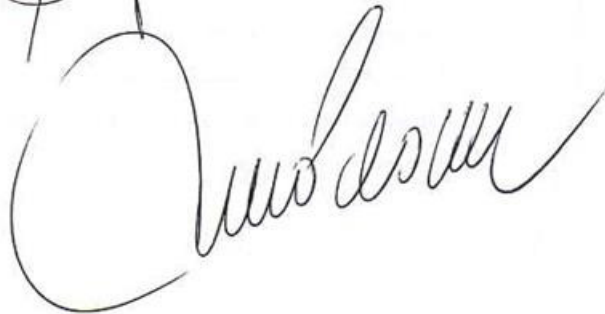

Sra. FOTENE MARINA NIFOROS

PASAPORTE No. AB 9652974.





Suplente



REPUBLICA DEL ECUADOR



PASAPORTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
REPUBLIC OF ECUADOR
REPUBLIQUE DE L'EQUATEUR

PASAPORTE
PASSPORT
PASSEPORT

Expedido en
Issued in
Delivrance



Firma del titular
Signature of bearer
Signature du titulaire



Jacinto Perez N.

1

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado



en: Quito 06 ENE. 2011

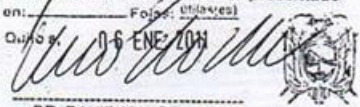
DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
170381409-3 026 - 0140
PEREZ NELSON JOSE MARIA GONZALO
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR
MUNICION Multas: 28 CostoRep: 8 TotUSD: 36
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00101
2107040 06/01/2011 12:16:27



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
COY FE que la fotocopia que antecede está
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
en: _____ Folios: (números)
Quito, 06 ENE 2011


DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó hoy ante mí, EL PODER GENERAL, otorgado por JOSE MARIA PEREZ NELSON y SRA., a favor de JOSE MARIA PEREZ ARTETA; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito seis de enero del año dos mil once.-



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón de Quito

